



RESOLUCIÓN N° 001-R-UNL-2024

Nikolay Aguirre, Ph.D.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, en su artículo 85 señala, que, desde la fecha de emisión del acta respectiva, la IES tendrá un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días para registrar el título en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIESE), previo a su entrega al graduado;

SEGUNDO: El Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, establece en su artículo 32 los deberes y atribuciones del señor Rector, y en su numeral 7, señala: *“Delegar funciones dentro de los preceptos legales vigentes, a las Autoridades o Funcionarios Universitarios, siempre y cuando ésta no exima de responsabilidades y no opere la subrogación. Por ningún motivo podrá delegar las atribuciones de los Arts. 50 y 64 de la Ley Orgánica de Educación Superior”*;

TERCERO: El Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, establece en su artículo 45 los deberes y atribuciones de la Decana o Decano, y en su numeral 11, señala: *“11. Certificar conjuntamente con el Secretario de la Facultad la legalidad del proceso para la emisión de los títulos de grado y postgrado.”*, lo cual también aplica para el Director o Directora de la Unidad de Educación a Distancia;

CUARTO: El Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad Nacional de Loja, en las atribuciones y responsabilidades del Secretario General, señala: *“h) Emitir los títulos que confiere la Universidad y registrar según las disposiciones que expidan los entes que rigen el Sistema de Educación Superior.”*;

QUINTO: Mediante Memorando Circ. n.º: UNL-R-2023-6610-M, de fecha 20 de diciembre de 2023, suscrito por el Ph.D. Nikolay Aguirre, Rector de la Universidad Nacional de Loja, en lo pertinente se dispuso: *“...me permito señalar a Usted que a partir del martes 2 de enero de 2024 el medio oficial de comunicaciones formales en la institución será el Sistema Informático de Gestión Documental y Archivo- SIDOC (<https://sidoc.unl.edu.ec/>), por tal motivo dignese comunicar de este particular a los servidores administrativos de su Departamento para el uso del sistema a partir de la fecha antes indicada.”*; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 32, numeral 9, del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja,

RESUELVE:

Art. 1.- Delegar al Secretario/a General de la Universidad Nacional de Loja, la emisión y registro de títulos de grado y posgrado, para lo cual el memorando de solicitud de emisión y registro de títulos, deberá ser suscrito por el Decano/a de la Facultad o Director/a de la Unidad de Educación a Distancia; y, dirigido directamente al Secretario/a General, a través del Sistema Informático de



Gestión Documental y Archivo SIDOC, según las disposiciones establecidas y que expidan los entes que rigen el sistema de educación superior.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha sin perjuicio de su notificación o difusión en la Gaceta Oficial de la institución.

Es dada en el Rectorado de la Universidad Nacional de Loja, a los ocho días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

Nikolay Aguirre, Ph.D.

RECTOR

NA/MSO/nkar